

- N.º de Orden: 5.1.002.6.
  - Entidad: Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
  - Centro o Servicio: Servicios Médicos del Centro Penitenciario de Topas, Salamanca
  - N.º de Orden: 6.1.001.10.
  - Entidad: Junta de Castilla y León.
  - Centro o Servicio: Equipo de Salud Mental, Distrito 2 de Segovia.
  - N.º de Orden: 6.2.002.9.
  - Entidad: Cruz Roja Española.
  - Centro o Servicio: Centro de Atención a Drogodependientes de Segovia.
  - N.º de Orden: 6.1.004.4.
  - Entidad: Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
  - Centro o Servicio: Servicios Médicos del Centro Penitenciario de Torredondo, Segovia.
  - N.º de Orden: 7.1.001.7.
  - Entidad: Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
  - Centro o Servicio: Servicios Médicos del Centro Penitenciario de Soria.
  - N.º de Orden: 8.2.001.10.
  - Entidad: Cruz Roja Española.
  - Centro o Servicio: Centro de Atención a Drogodependientes de Valladolid.
  - N.º de Orden: 8.2.003.5.
  - Entidad: ACLAD, Asociación de Ayuda al Drogodependiente.
  - Centro o Servicio: Centro de Atención a Drogodependientes de Valladolid.
  - N.º de Orden: 8.2.004.3.
  - Entidad: Fundación Aldaba, Proyecto Hombre.
  - Centro o Servicio: Centro de Atención a Drogodependientes de Valladolid.
  - N.º de Orden: 8.1.003.7.
  - Entidad: Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
  - Centro o Servicio: Servicios Médicos del Centro Penitenciario de Valladolid.
  - N.º de Orden: 9.1.001.10.
  - Entidad: Junta de Castilla y León.
  - Centro o Servicio: Equipo de Salud Mental, Distrito 3 de Zamora.
  - N.º de Orden: 9.2.001.8.
  - Entidad: Cáritas Diocesana.
  - Centro o Servicio: Centro de Atención a Drogodependientes de Zamora.
- Segundo.*— Renovar la acreditación, por un período de dos años, como centros de dispensación de tratamientos con opiáceos de personas dependientes de los mismos, vinculados a un centro de tratamiento acreditado, de las entidades y establecimientos que se relacionan a continuación:
- N.º de Orden: 2.2.004.5.
  - Entidad: Cáritas Diocesana de Burgos.
  - Centro o Servicio: Centro de Apoyo a Drogodependientes de Aranda y Comarca (CADAC).
  - Centro de tratamiento vinculado: CAD de Cruz Roja de Burgos.
  - N.º de Orden: 8.3.001.6.
  - Establecimiento: Farmacia J. Fernández-Mellado López (N.º 119-VA). Medina del Campo.
  - Centro de tratamiento vinculado: CAD de Cruz Roja de Valladolid.

- N.º de Orden: 8.3.002.6.
- Establecimiento: Farmacia C. Lora López (N.º 55-VA). Medina del Campo.
- Centro de tratamiento vinculado: CAD de Cruz Roja de Valladolid.
- N.º de Orden: 8.3.003.6.
- Establecimiento: Farmacia E. del Campo Blanco (N.º 107-VA). Peñafiel.
- Centro de tratamiento vinculado: CAD de Cruz Roja de Valladolid.
- N.º de Orden: 8.3.004.6.
- Establecimiento: Farmacia A.M. de la Torre Palomares (N.º 47-VA). Peñafiel.
- Centro de tratamiento vinculado: CAD de Cruz Roja de Valladolid.
- N.º de Orden: 8.3.005.6.
- Establecimiento: Farmacia D. García del Pozo (N.º 27-VA). Peñafiel.
- Centro de tratamiento vinculado: CAD de Cruz Roja de Valladolid.
- N.º de Orden: 9.1.002.4.
- Entidad: Junta de Castilla y León.
- Centro o Servicio: Servicio de Psiquiatría del Hospital Rodríguez Chamorro, Zamora.
- Centros de tratamiento vinculados: E. Salud Mental Dto. 3 de Zamora y CAD de Cáritas de Zamora.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 5 de junio de 2007.

*La Comisionada Regional  
para la Droga,  
Fdo.: ISABEL ALONSO SÁNCHEZ*

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/1037/2007, de 6 de junio, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2007/2008 en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León.**

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la Administración educativa ha de establecer anualmente el calendario escolar, que ha de comprender un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

De acuerdo con esta previsión, la Consejería de Educación, mediante la presente Orden, establece el calendario escolar que debe regir para el curso 2007/2008 en todos los centros no universitarios de esta Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta la experiencia de su aplicación en cursos precedentes y considerando, además, la heterogeneidad de las provincias que la conforman, de modo que se establezca un marco común donde se desarrolle la necesaria coherencia pedagógica y organizativa de aplicación a los distintos niveles de enseñanza que se imparten en Castilla y León.

Se pretende así conseguir que las enseñanzas se desarrollen con las mayores garantías de eficacia, de forma que se optimice la calidad del servicio educativo que se ofrece, y se favorezca la autonomía de los centros en la organización y distribución del tiempo escolar.

En su virtud, y en atención a las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, previo dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León,

### RESUELVO:

*Primero.- Aprobación del calendario y ámbito de aplicación.*

1.1. El calendario escolar en la Comunidad de Castilla y León, para el curso académico 2007/2008, será el establecido en el Anexo de la presente Orden.

1.2. Este calendario será de aplicación a todos los centros docentes, tanto públicos como privados, que imparten enseñanzas no universitarias: Segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional de grado medio y de grado superior y enseñanzas de régimen especial, así como a los centros que imparten educación especial y de adultos.

*Segundo.- Cumplimiento y publicidad.*

2.1. La Dirección del centro y, en su caso, su titular, serán los responsables de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en esta Orden. A la Inspección de Educación le corresponderá la supervisión y control de su aplicación.

2.2. El calendario escolar 2007/2008 se expondrá en los tablones de anuncios de las principales dependencias de las Direcciones Provinciales de Educación, en el Portal de Educación: <http://www.educa.jcyl.es/> y en lugar visible en cada centro docente, durante todo el curso escolar, para conocimiento de la comunidad educativa, sin perjuicio de la exposición pública que puedan realizar también las entidades locales.

*Tercero.- Modificaciones del calendario.*

3.1. Cualquier modificación por parte de los centros del calendario establecido en la presente Orden, requerirá autorización expresa del Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, previo informe del Director Provincial de Educación correspondiente.

3.2. La autorización para la modificación del calendario escolar se podrá solicitar en los supuestos y a través de los procedimientos que a continuación se relacionan:

- a) En el supuesto de centros que no utilizan ni son usuarios de servicios complementarios de otros centros, ni escolarizan alumnos de otras localidades donde no exista centro docente de las enseñanzas que están cursando, la solicitud se presentará por el propio centro aportando la aprobación del Consejo Escolar.
- b) En los supuestos de centros que, o bien prestan o son usuarios de servicios complementarios de otros centros o bien escolarizan alumnos de otras localidades donde no existe centro docente de las enseñanzas que están cursando, solicitarán la variación de calendario escolar todos los centros afectados, aportando la aprobación de los Consejos Escolares y, en el segundo de los supuestos, también de los Ayuntamientos donde residen los alumnos.
- c) En localidades con varios centros docentes, que solicitan modificación del calendario escolar para considerar no lectivas determinadas fechas, la variación del calendario escolar la solicitará el Ayuntamiento aportando la aprobación del Consejo Escolar de cada centro, del propio Ayuntamiento o del Consejo Escolar Municipal si estuviese constituido y, en el caso de estar escolarizados alumnos de otras localidades donde no exista centro docente que imparta las enseñanzas que están cursando, de los respectivos Ayuntamientos.

3.3. Las modificaciones de calendario escolar, que se referirán a días completos, deberán solicitarse antes del día 30 de septiembre.

*Cuarto.- Desarrollo.*

Se autoriza al Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos a dictar cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 6 de junio de 2007.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

### ANEXO

#### CALENDARIO ESCOLAR CURSO 2007/2008

*Inicio y finalización del calendario escolar.*

- Los centros educativos comenzarán las actividades escolares del curso 2007/2008 el día 3 de septiembre de 2007 y finalizarán el 30 de junio de 2008.
- Las pruebas extraordinarias para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos, se realizarán del día 3 al 7 de septiembre.
- Las actividades lectivas del curso se iniciarán:
  - a) Para los alumnos de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, así como para los de educación secundaria obligatoria escolarizados en centros de educación primaria, el día 10 de septiembre.
  - b) Para los alumnos de educación secundaria obligatoria, excepto para los reseñados en el párrafo anterior, y bachillerato el día 17 de septiembre.
  - c) Para los alumnos de ciclos formativos de grado medio y programas de garantía social el día 24 de septiembre.
  - d) Para los alumnos de ciclos formativos de grado superior el día 1 de octubre.
  - e) Para los alumnos de enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas, educación de personas adultas, enseñanzas a distancia y en régimen nocturno, se iniciarán el día 1 de octubre.
- Las actividades lectivas finalizarán:
  - a) El día 20 de junio para los alumnos de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, así como para los de educación secundaria obligatoria escolarizados en centros de educación primaria.
  - b) El 10 de junio para los alumnos de 2.º curso de bachillerato.
  - c) El 2 de junio para los alumnos de 6.º curso de grado medio de música y de Escuelas Oficiales de Idiomas.
  - d) El 24 de junio para los alumnos del resto de enseñanzas.
- Los centros de educación infantil, educación primaria y educación especial, durante los meses de septiembre y junio, realizarán jornada continua de 4 horas, en horario matinal.

*Períodos vacacionales.*

- De Navidad: Las vacaciones de Navidad comprenderán desde el día 22 de diciembre de 2007 hasta el día 6 de enero de 2008, ambos inclusive.
- De Semana Santa: Las vacaciones de Semana Santa comprenderán desde el día 20 de marzo hasta el día 30 de marzo de 2008, ambos inclusive.

*Días festivos.*

- Serán días festivos los así declarados en el Decreto 52/2006, de 27 de julio, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007 y los que en su momento se determinen para el año 2008.
- De conformidad con lo anteriormente indicado tendrán la consideración de festivos para el año 2007, los siguientes días:
  - Día 12 de octubre de 2007, Fiesta Nacional de España.
  - Día 1 de noviembre de 2007, Todos los Santos.
  - Día 6 de diciembre de 2007, día de la Constitución Española.
  - Día 8 de diciembre de 2007, Inmaculada Concepción.
- Asimismo, serán festivos los dos días correspondientes a las fiestas de carácter local acordadas para cada municipio por la autoridad laboral competente y que hayan sido publicadas o se publiquen en los boletines oficiales de las distintas provincias.

*Días no lectivos.*

Además de los días señalados como festivos en el apartado anterior, se considerarán días no lectivos a efectos académicos los siguientes:

- Día 2 de noviembre de 2007, viernes, «Día del Docente».
- Día 7 de diciembre de 2007.
- Días 4 y 5 de febrero de 2008, lunes y martes, «Fiestas de Carnaval».
- Día 2 de mayo de 2008.

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

**ACUERDO 70/2007, de 7 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara la Villa de Villarcayo (Burgos), como Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico.**

El conjunto conserva una interesante representación de tipologías que incluye, desde una arquitectura culta con casonas o casas solariegas blasonadas de los siglos XVII y XVIII, hasta una arquitectura popular rural y urbana con claras influencias de la casa montañesa con balcón o solana. En cuanto a materiales, se utiliza de forma predominante la piedra, en muchos casos de sillería o sillarejo.

La Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales, por Resolución de 24 de junio de 2005, acordó incoar procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico la Villa de Villarcayo (Burgos).

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, las Universidades de Burgos y S.E.K. de Segovia informaron favorablemente la pretendida declaración.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y trámite de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto se presentan alegaciones al expediente, que han sido estudiadas y valoradas en la propuesta de declaración.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de Conjunto Histórico, y a tal efecto se ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, La Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de junio de 2007, adopta el siguiente

### ACUERDO

*Primero.*— Se declara la Villa de Villarcayo, Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

*Segundo.*— Delimitación de la zona afectada por la declaración del Conjunto Histórico:

Comenzando por el oeste, y entrando por la carretera que comunica Cigüenza con Villarcayo, en la calle Santa Marina, a la altura del encuentro con el pasaje del Soto, nos adentramos en dicho paseo recogemos la parcela 12 de la manzana catastral 30453, caminamos hacia «el Soto» por el pasaje del Soto y recogemos las parcelas 01, 02, 06, 07, 08, 14, 13, 12, 11 y 10, de la manzana catastral 34147, siendo la 06 la correspondiente la Casona de los Díez de Isla, importante casa blasonada. Cruzamos la calle del soto y recogemos todas las parcelas de la manzana catastral 33440, así como las parcelas exentas 14, 33 y 34 de la misma manzana catastral 33440; recogemos un tramo de la calle Julio Dávila en dirección a Quintanilla de Socigüenza hasta la arboleda para volver otra vez en dirección a la Plaza Mayor en su confluencia con la calle San Roque, recogemos las parcelas 01 y 02 de la manzana catastral 35468, cruzamos la calle San Roque y recogemos la edificación nueva sobre las parcelas

12, 11 y 10 de la manzana catastral 36459, recogemos la parcela completa 08 de la misma manzana catastral, y cruzamos la calle Boulevard de nueva creación, recogemos las parcelas 05 y la edificación de la parcela 04, continuando el límite adaptándose a los fondos de las parcelas 74 y 68 de la manzana catastral 36459 para adaptarse posteriormente a los fondos edificadas de las parcelas 67, 66, 65, 64, 63, 62, 61, 60, 59, y 58 de la misma manzana catastral, atravesamos la calle Doctor Albiñana en dirección sur recorriendo la calle Oriente hasta su encuentro con la calle Nuño Rasura, vamos en dirección oeste y recogemos las parcelas 34, 33 y 32 de la manzana catastral 34415, cruzamos la calle Obras Públicas y recogemos las parcelas 23, 25 y 26 de la manzana catastral 34415, cruzamos la calle Calvo Sotelo y recogemos las parcelas cuyos frentes de fachada dan a la Plaza Mayor, que son la 07, 06, 05, 04, 03, 02 de la manzana catastral 33439, continuamos dirección oeste por la calle Doctor Mendizábal, recogiendo las parcelas 01 y 13 de la misma manzana catastral 33439, y ya estamos de nuevo en la calle Santa Marina; recogemos la Iglesia, cruzamos en dirección oeste y recogemos las parcelas 19, 18, 17, 15 y 14 y seguimos en dirección oeste para cerrar la delimitación, en su encuentro del cruce de Santa Marina con la confluencia del Pasaje del Soto.

La zona afectada por la declaración, es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente administrativo tramitado.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 7 de junio de 2007.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera  
de Cultura y Turismo,*

Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

## AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL (BURGOS)

**ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Poza de la Sal, (Burgos), de 28 de abril de 2007, relativo a la aprobación definitiva de Estudio de Detalle en parcela situada en Ctra. Masa-Cornudilla, n.º 31, en Poza de la Sal.**

El Ayuntamiento de Poza de la Sal, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2007, tomó el acuerdo de aprobar definitivamente en los mismos términos en que se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para definición de alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes de parcela situada en Carretera Masa-Cornudilla, n.º 31, en Poza de la Sal.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumpliendo así, lo preceptuado en el artículo 175, del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Contra el presente acuerdo que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- 1.— Recurso de Alzada ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.
- 2.— Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses,